



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial  
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/3976/2023  
Ciudad de México, a 08 de mayo de 2023

**C. Víctor Alfonso Ochoa Gallardo**  
En representación de la empresa  
**Gas Express Nieto, S.A. de C.V.**

Domicilio, Teléfono y Correo Electrónico del Representante Legal, Art. 113  
fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**PRESENTE**

Bitácora: 09/AZA0247/12/22

En atención a la evaluación del trámite ASEA-00-030 Programa para la Prevención de Accidentes para actividades del Sector Hidrocarburos, mediante el cual el C. Víctor Alfonso Ochoa Gallardo, en representación de la empresa Gas Express Nieto, S.A. de C.V. (REGULADO), presentó el Programa para la Prevención de Accidentes (PPA) correspondiente a la operación del proyecto denominado "Planta de Distribución de Gas L.P. propiedad de Gas Express Nieto, S.A. de C.V." (PROYECTO), con ubicación, de conformidad con lo manifestado por el REGULADO, en Km 22+200 de la carretera Cd. Cardel - Nautla, en La Mancha, municipio de Actopan, estado de Veracruz, y

**CONSIDERANDO**

- I. Que el REGULADO se dedica a la distribución de gas licuado de petróleo, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos, la cual es de exclusiva jurisdicción federal, misma que es competencia de esta AGENCIA de conformidad con la definición señalada en el artículo 3o., fracción XI, inciso d) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en correlación con el artículo 95 de la Ley de Hidrocarburos.

En este tenor, el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establece:

*Artículo 19.- Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado.*

*La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado. (...)*

De conformidad con lo anterior, el C. Víctor Alfonso Ochoa Gallardo, acredita las facultades de representación del REGULADO mediante copia simple de la escritura pública número 34,115, formalizada



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.  
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea





## Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

### Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

#### Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/3976/2023

Ciudad de México, a 08 de mayo de 2023

ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Público Número 22, en ejercicio en la Ciudad de Santiago Querétaro, Querétaro.

- II. Que esta **DGCC**, es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **REGULADO**, con fundamento en los artículos Décimo Noveno Transitorio, segundo párrafo, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013; 1o., 2o., 3o., fracciones VIII y XI, 4o., 5o., fracción XVIII y 7o., fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 4, fracción XXVII, 18, fracción III y 37, fracciones IX y XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el artículo 147, segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), establece que quienes realicen actividades altamente riesgosas deberán formular y presentar a la Secretaría un estudio de riesgo ambiental, así como someter a la aprobación de dicha dependencia y de las Secretarías de Gobernación, de Energía, de Comercio, de Salud, y del Trabajo y Previsión Social, los programas para la prevención de accidentes en la realización de tales actividades, que puedan causar graves desequilibrios ecológicos.
- IV. Que el 04 de mayo de 1992, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el **ACUERDO** por el que las Secretarías de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5o. fracción X y 146 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 27 fracción XXXII y 37 fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, expiden el segundo listado de actividades altamente riesgosas (**ACUERDO**), el cual corresponde a aquéllas en que se manejen sustancias inflamables y explosivas.
- V. Que de conformidad con lo establecido en el **ACUERDO**, se considerará como actividad altamente riesgosa, el manejo de sustancias peligrosas en cantidades iguales o superiores a la cantidad de reporte; entendiéndose por cantidad de reporte la cantidad mínima de sustancia peligrosa en producción, procesamiento, transporte, almacenamiento, uso o disposición final, o la suma de éstas, existentes en una instalación o medio de transporte dados, que al ser liberada, por causas naturales o derivadas de la actividad humana, ocasionaría una afectación significativa al ambiente, a la población o a sus bienes.
- VI. Que con fecha 15 de diciembre de 2022, ingresó ante la **AGENCIA** y se turnó a esta **DGCC**, el escrito sin número de fecha 14 del mismo mes y año, mediante el cual, el **REGULADO** presentó el **PPA** del **PROYECTO** para su correspondiente evaluación y dictaminación en materia de riesgo ambiental, mismo que quedó registrado con número de bitácora **09/AZA0247/12/22**.

Cabe señalar que el **REGULADO** elaboró el **PPA** presentado con base en las "Guías para la elaboración del programa para la prevención de accidentes" de 20 mayo de 2010 (**GUIA**).

- VII. Que el **REGULADO** anexa al **ERA** el oficio número DGMIC.710/001407 con numero de resolución PO-PD-30-177-2002 de fecha 01 de julio de 2002, por medio del cual la Dirección General de Manejo Integral de Contaminantes autorizó en materia de Riesgo Ambiental el proyecto denominado "Planta de





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial**

**Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/3976/2023

Ciudad de México, a 08 de mayo de 2023

*Almacenamiento y Distribución de Gas L.P. La Mancha, Veracruz*; con ubicación en Km 22.2 de la carretera Ciudad Cardel - Nautla, en el municipio de La Mancha, Veracruz, y en el cual se autoriza, entre otros elementos, la instalación de tres tanques de almacenamiento: uno de 41,638 litros, otro de 52,550 litros y uno más de 41,938 litros, para un almacenamiento total de 136,126 litros de gas licuado de petróleo.

Asimismo, el **REGULADO** manifestó en la página 01 del capítulo II del **ERA**, que según la Constancia de Existencia fechada el 26 de junio de 2020 y emitida por el H. Ayuntamiento Constitucional de Actopan la Planta se encuentra en funciones en dicha ubicación desde 1980.

**VIII.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, fracción V, inciso a), del **ACUERDO**, que a la letra señala:

*Artículo 4º.- Las actividades asociadas con el manejo de sustancias inflamables y explosivas que deben considerarse altamente riesgosas sobre la producción, procesamiento, transporte, almacenamiento, uso y disposición final de las sustancias que a continuación se indican, cuando se manejan cantidades iguales o superiores a las cantidades de reporte siguientes:*

*V. Cantidad de reporte a partir de 50,000 kg.*

*a) En el caso de las siguientes sustancias en estado gaseoso:*

*Gas lp comercial (1)*

Toda vez que el **REGULADO** manifiesta que el **PROYECTO** cuenta con un almacenamiento total de **136,126 litros** en tres tanques, lo cual equivale aproximadamente a **73,508.04 Kg<sup>1</sup>**, esta **DGGC** determina que se considera como actividad altamente riesgosa toda vez que se manejan cantidades superiores de Gas L.P. a la cantidad de reporte señalada en el párrafo que precede.

**IX.** Que por la descripción y características de las actividades que integran el **PROYECTO**, éste es de competencia federal en materia de riesgo ambiental, por ser una actividad altamente riesgosa, tal y como lo disponen los artículos 147, segundo párrafo de la **LGEPA** y 4, fracción V, inciso a) del **ACUERDO**, asimismo, se desarrolla una actividad del Sector Hidrocarburos, al tratarse de la distribución de petrolíferos, por lo que, con fundamento en el artículo 3 fracción XI, inciso d) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, esta **DGGC** procede a evaluar la información presentada para el **PROYECTO**.

**Descripción del entorno del establecimiento o instalación**

**X.** Que el **REGULADO** manifiesta que la instalación se encuentra ubicada en el Km 22+200 de la carretera Cd. Cardel - Nautla, en La Mancha, municipio de Actopan, estado de Veracruz, donde el uso de suelo y vegetación en el área en donde se encuentra la planta de distribución de Gas L.P. pertenece al Pastizal cultivado, en tanto que en un radio de 883.90 metros medidos desde el área de almacenamiento de la instalación se encuentran suelos del tipo agricultura de temporal hacia el suroeste y vegetación hidrófila con dirección al noreste.

<sup>1</sup> Densidad relativa de 0.5400 @ 15.56°C (foja 03 de 24, Gas Licuado del Petróleo HDS-PEMEX-TRI-SAC-11 Núm. Versión 1.1, emitida por PEMEX)





## Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

### Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

#### Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/3976/2023

Ciudad de México, a 08 de mayo de 2023

Las coordenadas del predio de la Planta son las siguientes:

Vértice	UTM ZONA 14R		Vértice	UTM ZONA 14R	
	X	Y		X	Y
1	773399.09	2164780.72	3	773369.48	2164615.78
2	773438.93	2164681.35	4	773331.68	2164712.97

Asimismo, describe las zonas vulnerables de población presentes en torno a un radio de 500 m, respecto al límite las instalaciones, conforme a lo siguiente:

Zonas vulnerables de población entorno a un radio de 500 m.

Zona vulnerable de población	Nombre	Ubicación (N/S/E/O/NE/SE/NO/SO)	Distancia (m)
Rancho	Sin Nombre	NO	135.61
Casa	----	SO	230.18
Rancho	"La Herradura"	N	Inmediata a la planta

Además, reporta que en el rancho denominado "La Herradura", pudo observar construcciones en desuso dentro del predio.

Respecto a los sitios de interés ecológico, derivado de la ubicación geográfica manifestadas por el **PROYECTO**, esta **DGCC** realizó el análisis a través del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**), identificando lo siguiente:

- El **PROYECTO** se encuentra localizado dentro del sitio **RAMSAR** denominado La Mancha y El Llano; al respecto el **REGULADO** manifiesta lo siguiente:

*La planta de distribución de Gas L.P. y los radios de 883.90 m se encuentran localizados dentro del sitio **RAMSAR** denominado La Mancha y El Llano, mismo que fue designado el 02 de febrero de 2004 y cuenta con una superficie de 1,414.27 Ha, con humedales del tipo Marino-costeros, Continentales. Este sitio está conformado por dos lagunas costeras vecinas rodeadas de manglares y humedales de agua dulce, así como por dos lagunas interdunarias. Estas últimas son una característica sobresaliente del gran sistema de dunas costeras que se establece en la región central del estado de Veracruz en México, y son lagunas someras de agua dulce rodeadas por humedales de vegetación emergente que se mantienen por el manto freático. Reciben numerosas especies de aves playeras y acuáticas y se localizan en la ruta del corredor migratorio de aves rapaces más grande del mundo.*

Al respecto, de la revisión realizada por parte de esta **DGCC** a la Ficha Informativa de dicho Sitio **RAMSAR**, se encontró que el **PROYECTO** no incrementará los Factores adversos que actualmente preocupan en el Sitio **RAMSAR** en cita, en virtud de que el **REGULADO** implementará medidas para prevenir un evento no deseado. Asimismo, esta **DGCC** identificó que para este Sitio **RAMSAR** no se establecen criterios o políticas que prohíban o restrinjan la realización del **PROYECTO**.

Aunado a lo anterior no se trata de un proyecto nuevo, sino de una instalación que se encuentra operando desde 1980.





## Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

### Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/3976/2023

Ciudad de México, a 08 de mayo de 2023

- El **PROYECTO** se encuentra dentro del Área de Importancia para la Conservación de las Aves (**AICA**), denominada "Centro Veracruz"; al respecto, de la revisión realizada por parte de esta **DGCC** a la Ficha Técnica de dicha **AICA**, se encontró que el **PROYECTO** no incrementará las amenazas que actualmente preocupan en la **AICA** en cita, en virtud de que implementará medidas para prevenir un evento no deseado. Asimismo, esta **DGCC** identificó que para esta **AICA** no se establecen criterios o políticas que prohíban o restrinjan la realización del **PROYECTO**.
- El **PROYECTO** no se encuentra dentro de alguna Región Hidrológica Prioritaria (**RHP**), Región Marina Prioritaria (**RMP**), Región Terrestre Prioritaria (**RTP**), o Área Natural Protegida (**ANP**) de carácter Federal, Estatal o Municipal.

### Descripción de los procesos

- XI. Que el **REGULADO** menciona que el **PROYECTO** actualmente cuenta con una capacidad total de almacenamiento de 136,126 litros agua al 100%, distribuidos en tres recipientes de almacenamiento, siendo el primero de una capacidad de 41,638 litros, el segundo de 52,550 litros y el tercero de 41,938 litros de agua al 100%. También menciona que las actividades que se desarrollan en la instalación son relativamente simples, debido a que no se tienen procesos con transformación de materiales, además de que no se desarrollan reacciones químicas, aunque sí, cambios de estado líquido a vapor debido a la variación de presión y/o temperatura, mismo que resultan necesarios para efectuar las operaciones de trasiego de Gas Licuado de Petróleo de un recipiente a otro.

Tomando en cuenta lo anterior, señala que las líneas operativas de la Planta de Distribución de Gas L.P. involucran la recepción de Gas L.P. desde los semirremolques para su descarga y almacenamiento temporal hasta el trasvase de este a auto-tanques y recipientes transportables para su distribución al público.

Las áreas operativas de la misma quedan constituidas de la siguiente manera:

- Toma de recepción de semirremolques.
- Zona de almacenamiento.
- Toma de suministro y carburación de autoconsumo.
- Muelle de llenado de recipientes transportables.

Cabe mencionar que el **REGULADO** manifiesta que la instalación cuenta con un tanque para el almacenamiento de diésel para aprovechamiento exclusivo en vehículos automotores propiedad de la empresa. Dicho tanque tiene una capacidad de almacenamiento de 10 m<sup>3</sup> y se encuentra dentro de un dique de contención con medidas de 5.0 x 4.5 x 0.75 m.

### Plan de respuesta a emergencias

- XII. Que el **REGULADO** en este apartado presentó el diagrama donde se indica la forma en la que actuará el personal ante alguna emergencia que pueda suscitarse en la instalación; asimismo, describe los procedimientos para actuar en caso de algún tipo de eventualidad, tales como:





## Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

### Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

#### Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/3976/2023

Ciudad de México, a 08 de mayo de 2023

- A. Procedimientos específicos para la atención de Emergencias de los escenarios de riesgos identificados en el análisis de riesgo:
  - Procedimiento en caso de fuga de Gas L.P. Sin Fuego.
  - Procedimiento en caso de fuga de Gas L.P. Encendidas.
  - Procedimiento de emergencia en caso de incendio.
  - Procedimientos en caso de explosión.
- B. Procedimientos para la atención de emergencia por fenómenos naturales y sociales.
- C. Evacuación del personal y la población susceptible de afectación en caso de una emergencia.
- D. Procedimientos de búsqueda y rescate.
- E. Procedimientos para solicitar ayuda y notificar sobre un evento fuera de control.
- F. Atención al personal y a las áreas afectadas al interior de la instalación.
- G. Retorno o reinicio seguro de operaciones.

### Directorio de la Estructura Funcional para la Respuesta a Emergencias

XIII. Que el **REGULADO** manifiesta que el **PROYECTO** tiene la siguiente estructura para dar respuesta a emergencia:

- Coordinador del Comité de Respuesta a Emergencias.
- Suplente del Coordinador de Respuesta a Emergencias.
- Coordinador de la Brigada de Combate a Incendios.
- Coordinador de la Brigada de Primeros Auxilios.
- Coordinador de la Brigada de Comunicación E Información
- Coordinador de la Brigada de Evacuación.
- Coordinador de la Brigada Búsqueda Y Rescate.
- Brigadistas.

Asimismo, indicó la relación de los servicios y organismos de apoyo para la atención de emergencias, tales como:

Directorio de los servicios de emergencia.

Institución	Dirección	Teléfono	Tiempo estimado en llegar
Protección Civil Municipal	Francisco I. Madero Centro 91662 Úrsulo Galván, Ver	296 962 6867	29 minutos
Heroico Cuerpo de Bomberos La Antigua	Chapul 91680 José Cardel, Ver.	229 200 2270	31 minutos
Cruz Roja Mexicana IAP	Calle Emiliano Zapata 60 Centro 91680 José Cardel, Ver.	296 962 0226	28 minutos
Delegación Policía Estatal Cardel	C. 21 de Abril 17, Centro, 91680 José Cardel, Ver.	296 106 6062	30 minutos





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/3976/2023

Ciudad de México, a 08 de mayo de 2023

Institución	Dirección	Teléfono	Tiempo estimado en llegar
IMSS Unidad de Medicina Familiar 57	Av. Cuauhtémoc esq. Raz y Guzmán S/N Formando Hogar 91897 Veracruz, Ver.	229 9-34-59-86	56 minutos
Hospital General De Zona C/MF 36	Av. Flores Magón & Esq. Carretera Cardel - Nautla Col. El Modelo José Cardel, El Modelo 91685 La Antigua Veracruz, Ver.	296 962 0095	25 minutos
Hospital Regional de Alta Especialidad ISSSTE	Av. Presidente Miguel Alemán s/n Moderna 91918 Veracruz, Ver.	229 937 5009	1 hora con 4 minutos

Plan de respuesta a emergencias químicas nivel externo.

XIV. Que el REGULADO señala en la página 3 del Capítulo X del PPA lo siguiente:

*De acuerdo con el análisis y evaluación de riesgos, básicamente las contingencias que se pueden presentar serían dentro de los límites de batería de la instalación, ya que dichas emergencias están relacionadas con fugas de gas, fugas de gas con fuego, incendios y explosiones, estas últimas pueden ser por nubes de vapor no confinadas y/o bien por la expansión del vapor contenido en el momento en que la presión supera la resistencia del recipiente y este se rompe, es decir, la BLEVE de un recipiente presurizado, evento considerado como el Peor Caso, donde prácticamente el daño mayor sería a infraestructura propia de la planta como de algunos negocios colindantes en un radio de 500 metros, teniendo muy baja incidencia en población aledaña.*

En este sentido, esta DGGC identificó que no todos los procedimientos presentados para este apartado consideran a la población posiblemente afectada derivada de cada evento de riesgo del PROYECTO como es el caso del "Procedimiento para alertar a la población en riesgo".

Por otro lado, presenta y desarrolla los siguientes procedimientos requeridos en este apartado:

- Planes de emergencia.
- Procedimiento de evacuación de la población en riesgo.
- Rutas de evacuación (anexo Plano de rutas de evacuación).
- Punto de reunión o refugio (anexo puntos de reunión externos).
- Procedimiento para el ingreso de los grupos de apoyo externos.
- Acciones posteriores.
- Retorno a condiciones normales.

En cuanto al inventario de equipo y servicios con que se cuenta para la atención a emergencias a nivel externo, señala lo siguiente: "... no se cuenta con equipo especial para la vigilancia y/o atención de emergencias a un nivel externo o que sobrepase los límites de la misma".

Así mismo, integra los planos de las principales vialidades para el ingreso de las unidades de ayuda y sus rutas de acceso.





## Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

### Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

#### Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/3976/2023

Ciudad de México, a 08 de mayo de 2023

### Comunicación de riesgos

XV. Que el **REGULADO** presenta sus estrategias para comunicar a la población aledaña potencialmente afectada por los riesgos a los que está expuesta la planta, y considerando lo señalado en el punto anterior, se tiene que el responsable designado para comunicar formalmente al exterior, en caso de emergencia, considerando los diferentes niveles de ésta, será el Coordinador de la Unidad Interna de Protección Civil (UIPC) y/o el Coordinador de la brigada de comunicación. Entre sus funciones estarán:

- Solicitará ayuda a Protección Civil de la entidad para informar y evacuar a la población que se encuentre dentro de las zonas críticas de afectación.
- Se encargará de mantener una comunicación efectiva con el personal del área, con el personal fuera de ella y con todas las áreas o servicios involucrados en este plan.
- Procurará mantener en operación, aún en condiciones adversas, los radios portátiles para comunicación, con un mínimo de dos vías.
- Contará con un directorio con domicilios y teléfonos de las personas que integran y llevan a cabo el control de emergencias.
- Dispondrá de personal que actúe como mensajero y el que será utilizado para suplir o auxiliar a los otros medios de comunicación señalados.
- Todo el personal involucrado en comunicación será entrenado periódicamente en la operación o manejo de los medios de comunicación mencionados.
- Proporcionará información veraz y completa.

Asimismo, presenta el Procedimiento para el desarrollo de simulacros considerando la Población aledaña.

En apego a lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 147, segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1o., 2o., 3o., fracciones VIII y XI inciso c), 5o., fracción XVIII, 7o., fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 4, fracción XXVII, 18, fracción III y 37, fracciones IX y XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; y el ACUERDO por el que las Secretarías de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5o. fracción X y 146 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 27 fracción XXXII y 37 fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, expiden el segundo listado de actividades altamente riesgosas, el cual corresponde a aquéllas en que se manejen sustancias inflamables y explosivas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 1992, esta **DGCC**:

### RESUELVE:

**PRIMERO. APROBAR** el Programa para la Prevención de Accidentes del **PROYECTO** denominado "Planta de Distribución de Gas L.P. propiedad de Gas Express Nieto, S.A. de C.V.", con ubicación, de conformidad con lo manifestado por el **REGULADO**, en Km 22+200 de la carretera Cd. Cardel - Nautla, en La Mancha, municipio de Actopan, estado de Veracruz, toda vez que el **REGULADO** cumplió con la totalidad de requisitos técnicos y





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial**

**Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/3976/2023

Ciudad de México, a 08 de mayo de 2023

legales establecidos en la normatividad vigente aplicable para la evaluación y resolución del Programa para la Prevención de Accidentes para actividades del Sector Hidrocarburos.

**SEGUNDO.** La presente resolución se emite exclusivamente en materia de riesgo ambiental al tenor de lo establecido en el artículo 147, segundo párrafo de la LGEEPA, por lo que no exime al **REGULADO** de dar cumplimiento a la normatividad aplicable a la actividad de expendio al público de petrolíferos, ni de otras obligaciones establecidas por la **AGENCIA** y por otras autoridades de carácter federal, estatal o local, conforme a sus atribuciones y competencias.

En este sentido, es obligación del **REGULADO** contar de manera previa al inicio de cualquier actividad relacionada con el **PROYECTO** con la totalidad de los permisos, autorizaciones, licencias, dictámenes, que sean necesarias para su realización, conforme a las disposiciones legales aplicables en cualquier materia distinta a la que se refiere la presente resolución, en el entendido de que la resolución que expide esta **DGGC** no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

Asimismo, el **REGULADO** deberá contar con la autorización de su Sistema de Administración, para dar cumplimiento a lo establecido en las **DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017.

**TERCERO.** Se recomienda al **REGULADO** lo siguiente:

- A. Llevar a cabo las medidas y recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgo Ambiental e incluidas en el Programa para la Prevención de Accidentes.
- B. Implementar y mantener actualizados los planes, programas y otros documentos que forman parte del Programa para la Prevención de Accidentes (simulacros, capacitación, mantenimiento, entre otros), recabando evidencia documental de las actividades realizadas para su atención. En este sentido:
  - En los Programas de Mantenimiento que exhibió el **REGULADO**, deberá actualizar e indicar claramente la localización de la mayoría del equipo que describió, lo anterior con el fin de que sea fácilmente identificado. Asimismo, deberá indicar al responsable que realizará el mantenimiento.
  - En los Programas de Capacitación que exhibió el **REGULADO**, deberá indicar fecha de programación, así como incluir el registro ante la STPS.
- C. Desarrollar el "Procedimiento para alertar a la población en riesgo" donde contemple la población posiblemente afectada derivada de cada evento de riesgo del **PROYECTO**.
- D. Señalar el inventario de equipo y servicios con que se cuenta para la atención a emergencias a nivel externo; lo anterior debido a que en el Capítulo III anexo los Diagramas de pétalos de los eventos de riesgo identificados para el **PROYECTO**; y en los cuales se puede observar que algunos eventos afectaran algunas viviendas aledañas a las instalaciones del **PROYECTO**.





## Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

### Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

#### Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/3976/2023

Ciudad de México, a 08 de mayo de 2023

- E. Mantener vigente el seguro de riesgo ambiental al que hace referencia el artículo 147 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- F. Llevar a cabo los programas de capacitación y simulacros encaminados a crear y/o fortalecer las capacidades del personal del **REGULADO** que interviene en la atención de los escenarios de riesgo o de emergencias previstas en el **PPA**.
- G. Ante la ocurrencia de una emergencia derivada de la materialización de algún incidente y/o accidente ocurrido en las instalaciones, el **REGULADO** deberá ajustarse a lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la **ASEA** publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de noviembre de 2016.
- H. Conservar en el domicilio del proyecto, los registros y evidencias del cumplimiento de cada una de las anteriores disposiciones, por un periodo de cinco años, mismos que deberán mantenerse disponibles, para los fines de inspección que realice esta **AGENCIA** a través de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.
- I. Realizar la actualización del Programa para la Prevención de Accidentes y del Estudio de Riesgo Ambiental, al menos cada cinco años (a partir del año en que fueron elaborados), o antes si existen cambios en el nivel de riesgo de las instalaciones, cambios sustanciales en los procesos, como un incremento en las cantidades de los materiales o se incremente el número de las sustancias, de acuerdo al 1er. y 2do. Listado de Actividades Altamente Riesgosas, o haya cambio en los equipos de proceso del proyecto, que impliquen una condición de mayor riesgo por las condiciones de operación u ocurra una emergencia. Para lo cual, deberá utilizar las guías o lineamientos vigentes expedidos por esta Agencia.

**CUARTO.** Se exhorta al **REGULADO** a atender las recomendaciones derivadas del **PPA** y emitidas en el presente oficio; en caso, de ser aplicable se actualice el Programa para la Prevención de Accidentes (**PPA**) incluyendo los resultados del Estudio de Riesgo Ambiental (**ERA**) del **PROYECTO** para dar cumplimiento a los artículos 146 y 147 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ya que el **ERA** constituye la base y sustento técnico para la elaboración del **PPA**.

**QUINTO.** El **REGULADO** deberá mantener en la instalación del **PROYECTO**, copia del **PPA**, con sus respectivos anexos, así como la presente resolución, y mostrarla cuando sea requerida por el área de competencia designada por la **AGENCIA**.

**SEXTO.**- La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, la empresa **Gas Express Nieto, S.A. de C.V.** se hará acreedora a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial**  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/3976/2023  
Ciudad de México, a 08 de mayo de 2023

**SÉPTIMO.-** Archívese el expediente con clave **09/AZA0247/12/22**, como asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo establecido en el artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**OCTAVO.-** Notifíquese la presente resolución al **C. Víctor Alfonso Ochoa Gallardo**, en representación de la empresa **Gas Express Nieto, S.A. de C.V.**, de conformidad con el artículo 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás relativos aplicables.

**ATENTAMENTE**

**Directora de Gestión de Distribución y  
Expendio de Petrolíferos y Gas Natural B**

**Mtra. Eréndira Hanako Chávez Hikiya**

En suplencia por ausencia de la M. en I. Nancy Evelyn Ortiz Nepomuceno, Titular de la Dirección General de Gestión Comercial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción XXVII, 18 fracción XX, 37 fracción XXIII y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; en el ejercicio de las facultades otorgadas a dicha área, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 y 37 del Reglamento Interior citado con anterioridad, del periodo comprendido del día 08 al 10 de mayo de 2023, de conformidad con el oficio de designación para actuar en suplencia por ausencia número ASEA/UGSIVC/DGGC/3950/2023 de fecha 04 de mayo de 2023, emitido por la M. en I. Nancy Evelyn Ortiz Nepomuceno, Titular de la Dirección General de Gestión Comercial, basado en dicha fundamentación y del que se deriva el periodo precisado, acorde a lo señalado en el numeral 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- C.c.e.p. Ing. Ángel Carrizales López.- Director Ejecutivo.- ASEA
- Ing. Felipe Rodríguez Gómez.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial.- ASEA
- M. en I. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.- ASEA
- Mtra. Laura Josefina Chong Cutiérrez.- Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos.- ASEA

Bitácora: 09/AZA0247/12/22



